

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 221

SABADO 16 DE SEPTIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 >			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 >			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 >			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados DE CORDOBA

Núm. 3.782

En cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios de diversas clases de carnes que regirán para la venta al público a partir del día de la fecha son los siguientes:

Lanar menor

Chuleta y Pierna, 17'25 pesetas el kilo.
Paletilla, Falda y Pescuezo, 11'35 pesetas el kilo.

Lanar mayor

Chuleta y Pierna, 14'30 pesetas el kilo.
Paletilla, Falda y Pescuezo, 9'50 pesetas el kilo.

Cabrío menor

Chuleta y Pierna, 15'50 pesetas el kilo.
Paletilla, Falda y Pescuezo, 9'50 pesetas el kilo.

Cabrío mayor

Chuleta y Pierna, 11'80 pesetas el kilo.
Paletilla, Falda y Pescuezo, 6'90 pesetas el kilo.

Ternera

Carne de primera, 26'85 pesetas el kilo.
Carne de segunda sin hueso, pesetas 18'55 el kilo.
Huesos, 2'40 pesetas el kilo.
Riñones, 23'40 pesetas el kilo.
Sebo, 6'80 pesetas el kilo.

Vacuno menor

Carne de primera, 25'20 pesetas el kilo.
Carne de segunda sin hueso, 18 pesetas el kilo.
Huesos, 2'30 pesetas el kilo.
Riñones, 22'80 pesetas el kilo.
Sebo, 6'80 pesetas el kilo.

Vacuno mayor

Carne de primera, 20'60 pesetas el kilo.
Carne de segunda sin hueso, pesetas 16'90 el kilo.
Huesos, 2 pesetas el kilo.
Riñones, 22'60 pesetas el kilo.
Sebo, 6'60 pesetas el kilo.

Cerdo

Magro y Chuletas, 25'80 pesetas el kilo.
Riñones, 23'90 pesetas el kilo.
Salchichas, 27'20 pesetas el kilo.
Morcilla, 10'75 pesetas el kilo.
Tocino, 18 pesetas el kilo.

Nota.—En estos precios van incluidos toda clase de impuestos, no pudiendo ser aumentados por ningún concepto.

Composición de la salchicha: 50 por 100 lardeo de magro y 50 por 100 de tocino.

Composición de la morcilla: Grasa, sangre y cebolla.

Córdoba 12 de septiembre de 1950.—El Jefe Provincial, Firma ilegible.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 3.703

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Excelentísimo Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

CORRIENTE DE DONDE SE HA DE DERIVAR: Río Guadalquivir.

CAUDAL EN L/S.: 200.

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO: Abastecimiento de aguas potables de la ciudad.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Baeza (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Administración de Rentas Públicas DE CORDOBA

Núm. 3.752

Negociado de Industrial.-Pueblos

Relación nominal de los industriales de los pueblos de la provincia que han sido declarados fallidos, clasificados por Zonas de Recaudación que se publican en este Diario Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos y su eliminación de los documentos cobratorios para el ejercicio de 1951.

ZONA DE AGUILAR

Pueblo de Aguilar

Número de Orden.—Apellidos y nombres.—Industrias.—Ejercicios.—Débitos: Pesetas, céntimos.
1 Causacau Postigo, Rafael; Abacería, 1948, 235'74.
2. Romero Jiménez, Dolores; Aceite y vinagre, 1945, 360'—.

3. Maestre Rodríguez, Francisco; Mercería, varios, 756'13.
 - 4 Aragón León, Manuel; Restaurante, varios, 1.480'57.
 5. López López, Carmen; Chacinas, varios, 1.736'62.
 6. Luna Gómez, José; Chacinas, varios, 3.205'61.
 7. Sánchez Conde, Manuel; Taberna, 1945, 348'—.
 8. Jiménez Cabello, Pablo; Café, varios, 1.952'43.
 - 9 García Blanco, Manuel; Molino represa, varios, 329'90.
 10. Zurrera Jiménez, Manuel; Café, varios, 1.536'—.
 11. López Alba, Antonio; Pescadero, varios, 398'25.
 12. García Maestre, Manuel; Criador de vinos, 1947, 2.944'57.
 13. Morales Morón, Domingo; Corredor, varios, 1.781'86.
 14. Mejías Hurtado, Miguel; Tablajero, varios, 1.109'37.
 15. Gutiérrez Villaverde, Juana; Fábrica vinos, varios, 894'51.
 16. Enriquez Cano, Luciano; Agente F. C., 1949, 127'49.
 17. María Aguado, José; Médico, 1945, 193'20.
 18. Pericet Palma, Antonio; Caramelos, 1949, 53'90.
 19. Casado López, Diego; Mercería, 1948, 641'12.
 20. Baena Cejudo, Rafael; Chacinas, 1950, 330'60.
 21. López Valle, Lios; Café, varios, 1.096'97.
- Pueblo de Monturque
22. Fuillerat Calero, Josefa; Taberna, 1949-50, 229'89.
- Pueblo de Puente Genil
23. Crespo Chacón, Pascual; Abogado, 1944, 223'12.
 24. Aguilar Luna, Antonio; Venta carbón, 1949, 93'44.
 25. Baena Cosano, Tomás; Taberna, 1945, 393'60.
 26. Calzado Luque, Rufina; Venta tocino, 1947, 885'50.
 27. Cejos Estrada, Fernando; Venta de tejas, 1947, 137'99.
 28. Cuenca Jiménez, Dolores; Café, 1944, 657'60.
 29. Delgado Carmona, Miguel; Venta pasteles, 1947, 2.081'52.
 30. Gómez Carmona, Francisco; Fábrica losas, 1943, 381'60.
 31. González Ruiz, Justo; Venta de bollos, 1947, 471'48.

32. López Labrador, Manuel; Bar
1946, 422'28.

33. Luque García, Encarnación;
Venta tocino, 1947, 135'12.

34. Márquez Cabello, José; Café,
1945, 78'—.

35. Márquez Matas, Benito; Ven-
ta tocino, 1947, 221'37.

36. Martín Zaragoza, Luis; Co-
misionista, 1943, 412'80.

37. Moreno Rivas, Manuel; Ven-
ta tocino, 1947, 661'20.

38. Morillo Fernández, Manuel;
Venta tocino, 1941, 322'56.

39. Montufo Ruiz, Manuel; Café
1947, 280'32.

40. Palos Medina, Francisco, Hor-
no de cal, 1947, 242'93.

41. Pérez Carrascosa, Enrique;
Venta calzado, 1945, 164'40.

42. Pérez de Siles, Juan; Gestor
Administrativo, 1945, 676'80.

43. Rey Cabello, Manuel; Orto-
pédia, 1947, 386'67.

44. Rubio Doblas, José, Comisio-
nista, 1946, 82'40.

45. Ruiz Solano, Enrique; Confi-
tería, 1944, 259'20.

46. Sánchez Díaz, Antonio; Ta-
berna, 1939, 431'40.

47. Solano Lozano, José; Venta
calzado, 1941, 910'86.

48. Torres Ramírez, José, Venta
de bollos, 1948, 235'74.

ZONA DE BAENA

Pueblo de Baena

49. Carmona López, Francisco;
Pescado fresco, 1945, 205'—.

50. Galisteo Espartero, Rafael;
Tablajero, 1945, 110'—.

51. García Palmero, Concepción;
Taberna, 1945, 575'—.

52. López Jiménez, Rafael, Agen-
te Comercio, 1945, 320'—.

53. Luque Bernal, Rafael, Fábr-
ica pieles, 1945, 15'—.

54. Megías Pino, Manuel, Pesca-
do fresco, 1945, 410'—.

55. Pimental Muñoz, Serafina;
Tocino y jamón, 1945, 171'25.

Pueblo de Luque

56. Vera Gan, Pedro; Arbitrios,
1945, 1.547'48.

57. Cabezas Vino, Luis; A. Co-
mercial, 1945, 281'60.

58. Carmiña Ruiz, Manuel; Con-
servas, 1945, 22'—.

59. Fuentes Prieto, Francisco;
Venta helados, 1945, 34'10.

60. Luque Ruiz, Angel; Tablajero,
1945, 112'20.

61. Pozo Jiménez, Epifanio; V.
almidón, 1945, 158'40.

ZONA DE BUJALANCE

Pueblo de Bujalance

62. Camacho Galindo, Pedro; Abo-
gado, 1934, 418'16.

63. Rubiano Moran, Benito; Ta-
berna, 1948 y 49, 250'11.

64. Fernández Cabello, Pedro;
Paquetería, 1949, 320'56.

65. Martínez Núñez, Manuel; Ta-
berna, 1945 al 49, 1.410'86.

66. Marín Rueda, María; Comes-
tibles, 1945 y 46, 243'04.

67. Gaitán Márquez, Lorenzo;
Venta calzado, 1948 y 49, 1.203'02.

68. Martínez Rubiano, Benito;
Taberna, 1948 y 49, 510'66.

Pueblo de El Carpio

69. Amil Cerezo, Francisco; Ta-
blajero, 1949, 152'73.

70. Redondo Márquez, Juan; Ta-
blajero, 1949, 201'60.

71. López García, José R.; Ta-
berna, 1949, 109'98.

72. León Gómez, Cristóbal; Aba-
cería, 1948 y 49, 260'38.

Pueblo de Pedro Abad

73. León Varela, Pedro, Taber-
na, 1948 y 49, 459'52.

ZONA DE CABRA

Pueblo de Cabra

74. Casas López, Antonio; Abo-
gado, 1942 y 43, 1.413'12.

75. Luna Amo, Antonio; Venta
chacinas, 1949, 148'06.

76. Muriel Serrano, Gregoria;
Carne fresca, 1949, 175'38.

77. Arroyo Trujillo, Ramón; Ca-
fé, 1933, 77'56.

78. Córdoba Delgado, Felipe;
Pescado fresco, 1948 y 49, 594'05.

79. Alguacil Lara, Antonio; Cha-
cinas, 1949, 610'79.

80. Reyes Olivencia, Ana; Car-
pintero, 1944, 166'80.

Pueblo de Doña Mencía

81. Montes Pérez, Juan Manuel;
Chacinas, 1946 al 48, 1.928'30.

Pueblo de Nueva Carteya

82. Palomino Pérez, Baldomero;
Buñuelos, 1944 y 45, 74'40.

ZONA DE CASTRO

Pueblo de Castro

83. Conñago Pino, Amadeo; Car-
ne fresca, 1947, 261'82.

84. Alcántara Pérez Juan; Herre-
ría, 1947, 59'—.

Pueblo de Espejo

85. Otero Durán, Dolores; Toci-
no y jamones, 1945, 108'14.

ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Pueblo de Bélmez

86. Chamorro Espinal, Abad; Fá-
brica de cal, 1949, 747'34.

87. Parrado Gil, José; Carbón
vegetal, 1949, 1.693'63.

88. Rodríguez Balsera, Antonio;
Comestibles, 1947, 148'35.

89. Mohedano Gordillo, Zoilo;
Comestibles, 1947 al 49, 1.333'20.

90. Mala Muñoz, Daniel; Comes-
tibles, 1949, 148'55.

Pueblo de Espiel

91. Sánchez Moreno, Andrés; Co-
mestibles, 1948, 230'04.

Pueblo de P. Pueblonuevo

92. López Bueno, José Manuel; 1
carro 2 ruedas, 1949, 152'98.

93. Ramos Espinosa, José; Espe-
cies carbón mineral, 1949, 1.978'27.

94. Ramos Espinosa, José; Espe-
cies carbón vegetal, 1949, 2.889'07.

95. Esquinas Oreaño, Cesáreo; Ta-
blajero, 1948 y 49, 515'70.

96. Padilla Gutiérrez, Pedro; Ca-
fé, 1946, 211'65.

97. Gómez Meneses, Antonio; Ta-
berna, 1949, 327'74.

98. Caballero Moreno, Pedro; Ca-
fé-bar, 1948 y 49, 307'03.

99. Plaza Márquez, Angela; Ta-
blajero, 1949, 70'72.

100. Castillo Campos, Ana; Café,
1949, 224'24.

Pueblo de Valsequillo

101. Infante Blázquez, Manuel.
Tablajero, 1949, 156'52.

102. Trujillo Macías, Diego; Café,
1945 al 47, 626'06.

ZONA DE HINOJOSA DEL DUQUE

Pueblo de Hinojosa

103. Pizarro Bejarano, Luis; Ta-
blajero, 1942 al 48, 1.000'19.

104. Fernández López, Teófilo;
Tablajero, 1947 y 48, 503'09.

105. Sánchez González, Santiago;
Taberna, 1947 y 48, 666'96.

106. Fernández López, Lucas, Ta-
blajero, 1944 al 48, 887'91.

107. Fernández Fernández, Juan
Antonio; Carpintero, 1947 y 48,
503'09.

108. Vígara Mesa, Pedro; Tabla-
jero, 1947 y 48, 155'24.

109. Sandoval Castro, Bernabé;
Barbería, 1945 al 49, 676'80.

Pueblo de Belalcázar

110. Medina Soto, Manuel; Ta-
blajero, 1935 al 44, 476'37.

Pueblo de El Viso

111. González Aranda, José; Za-
patero, 1935 y 36, 75'10.

ZONA DE LUCENA

Pueblo de Lucena

112. Moraira Calabrés, Domingo;
Casa Huéspedes, 1936, 97'80.

ZONA DE MONTILLA

Pueblo de Montilla

113. Armenta Vargas, José; Sas-
tre, 1941 y 42, 121'68.

114. Santiago Reyes, José; Ven-
ta buñuelos, 1943, 162'63.

115. Barrios Gómez, Antonio;
Venta por mayor frutas, 1944 y 45,
2.417'70.

116. Ríos Urbano, José; Comisio-
nista, 1943 al 46, 912'16.

117. Jiménez Rojas, Amador; Ta-
berna, 1944, 112'32.

118. Sánchez Ríos, Antonio; Co-
misionista, 1944 al 46, 911'36.

119. Molina Rojas, Ambrosio; Ca-
fé, 1944 al 48, 2.960'16.

120. Luque Varona, Rafael; Ta-
berna, 1944 al 48, 617'86.

121. Luque Hidalgo, Antonia;
Quincalla, 1945 al 48, 810'83.

122. Rivas Baena, Antonio; Co-
misionista, 1945 y 46, 462'08.

123. Jordano Merino, Dolores;
Abacería, 1945, 269'10.

125. Arjona Muñoz, José; Merce-
ría, 1946, 984'57.

126. Raigón Márquez, Juan; Hués-
pedes, 1946 y 47, 586'24.

127. Arroyo Albornoz, Manuel;
Café, 1946 y 47, 3.112'07.

128. Gallegos Molina, Marcos;
Venta carne fresca, 1947 y 48,
1.794'28.

129. Ortiz Gámiz, Jorge; Fotógra-
fo, 1948, 839'52.

130. Polonio Castro, Francisco;
Comisionista, 1944 al 46, 911'39.

131. Lucena Requena, Concepción;
Ferretería, 1945, 48 y 49, 7.637'70.

132. García Clemente, Salvador;
Procurador, 1944, 45 y 46, 1.025'28.

ZONA DE MONTORO

Pueblo de Montoro

133. Torralbo Romero, José; Co-
mestibles, 1947, 123'64.

134. Caro Rodríguez, Antonio;
Contratista, 1946, 1.021'26.

135. Rojas Blancas, Diego; Con-
tratista, 1946, 2.394'49.

136. Quero Villa, Leandro; Con-
tratista, 1947, 1.178'91.

137. Polo García, Segundo; Con-
tratista, 1946 y 47, 1.804'50.

138. Morán Canales, Francisco;
Contratista, 1946, 1.060'52.

139. Fernández Valle, José; Con-
tratista, 1946, 2.213'01.

140. Chicón Morales, Manuel;
Taberna, 1943, 66'70.

141. Sánchez Colorado, Joaquín;
Contratista, 1945, 622'94.

Pueblo de Adamúz

142. Briones Regalón, Antonio;
Comestibles, 1948, 392'40.

143. Castro Cantador, Isabel; Ta-
berna, 1948, 98'30.

144. Gómez Navarro, Rafael;
Practicante, 1948, 122'64.

ZONA DE POSADAS

Pueblo de Posadas

145. Gómez Velázquez, Manuel;
Taberna, 1945 al 47, 355'90.

146. Sánchez Rubio, Manuel; Ta-
berna, 1948, 132'24.

147. Lorente Cerián, Manuel. Car-
bón vegetal por mayor, 1949, 883'54.

Pueblo de Almodóvar

148. Laut Baena, Carlos; Comi-
sionista, 1945, 71'11.

149. González Leiva, José; Aba-
cería, 1946, 60'—.

150. González Leiva, José; Co-
mestibles, 1946 a 48, 774'02.

151. Doblaré Clemente, Manuel;
Freiduría, 1949, 167'84.

152. González Gavilán, Rafael;
Abacería, 1947, 67'20.

153. Muñoz Rodríguez, Manuel;
Venta gaseosas, 1948, 210'03.

154. Doblaré Clemente, Manuel;
Cont. Arbitrios, 1946 al 48, 2.505'—.

Pueblo de La Carlota

155. Ortiz Cuellar, Diego; Médi-
co, 1948 y 49, 669'64.

Pueblo de Fuente Palmera

156. Carmona Agullar, Antonio;
Taberna, 1949, 31'62.

157. Martín Carmona, José; Ta-
berna, 1948, 63'26.

158. Martínez Fernández, Manuel;
Taberna, 1949, 130'45.

159. Priego Mengual, José; Aba-
cería, 1948, 83'38.

160. Peña Agüera, Valeriano;
Zapatero, 1947 y 48, 115'—.

161. González Rico, Emilio; Car-
redor fincas, 1949, 370'63.

Pueblo de Hornachuelos

162. Agudo González, Andrés;
Ferretería, 1946, 287'12.

163. Pérez Regal, José; Comes-
tibles, 1947 al 49, 879'61.

Pueblo de Palma del Río

164. Godoy Doblas, Antonio; Ca-
fé, 1949, 58'93.

165. Carceles Sandoval, Salvador;
Café, 1949, 132'63.

166. Peris Jiménez, Rosario; Aba-
cería, 1949, 367'64.

167. Bejarano Pérez, Angel; Aba-
cería, 1948, 178'26.

168. Fijo Luque, Manuel; Ultra-
marinos, 1947, 258'75.

169. González López, Juan; Café
600 pls. r/a., 1947, 479'35.

170. Romero Díaz, Manuel; Fo-
tógrafo, 1948, 207'02.

171. Vázquez Rincón, Servando;
Zapatero, 1947 al 49, 397'12.

172. Ruiz Castillejo, Juan; Zapate-
ro, 1947 al 49, 446'—.

ZONA DE POZOBLANCO

Pueblo de Pozoblanco

173. Moreno Muñoz, Sebastián;
Taberna, 1943, 66'70.

174. Caballer Cuartiella, Joaquín;
Tintorería, 1948 y 49, 638'61.

175. García Moreno, Rafael; Ta-
berna, 1947 al 49, 718'23.

176. Lara Barahona y Maizá, An-
gel; Abogado, 1949, 170'14.

176-bis. Salamanca Fernández,
Angel; Procurador, 1947, 111'96.

Pueblo de Dos Torres

177. Cantero Jiménez, Eugenia;
Venta pescados, 1944 y 45, 168'—.

Pueblo de Torrecampo

178. Agudo Expósito, Antonio;
Electricista, 1946, 21'75.

Pueblo de Villanueva del Duque

179. Fernández del Rey, Nativi-
dad; Abacería, 1948, 186'32.

180. Sánchez Ruiz, María; Ta-
berna, 1947 al 49, 687'74.

ZONA DE LA RAMBLA

Pueblo de La Rambla

181. Ruiz Alguacil, Mateo; Za

rrería y Alquiler velocípedos, 1946 al 50, 1.461'24.
183. Ríos Sierra, Luis; Hojalatería, 1947 al 50, 639'38.

Pueblo de Fernán Núñez

184. Povedano Jiménez, Fernando, Herrería, 1946, 60'02.

185. García Martínez, Isidro; Corredor, 1948 al 50, 1.328'23.

186. López Gallardo, Francisco; Fábrica de ladrillos, 1947 al 50, 231'75.

187. Alvarez Baena, Antonio; Comestibles, 1946 al 49, 1.596'76.

188. Gómez Alvarez, Francisco; Comisionista, 1946, 164'80.

189. Cuesta Baena, Carmen; Comestibles, 1946, 332'19.

Pueblo de Montemayor

190. Castro Leiva, Julia; Comestibles, 1949, 107'55.

191. Arroyo Moreno, Luisa; Hornos bollos, 1948 al 50, 323'40.

Pueblo de Santaella

192. Arroyo Gómez, Rafael, Taberna, 1947 al 50, 700'32.

193. Hidalgo Valverde, Francisco; Comestibles, 1948 al 50, 517'26.

194. Gálvez Alcántara, Juan; Bebidas, 1948, 131'70.

Pueblo de San Sebastián

195. Gómez Blanco, Gonzala, Abacería, 1941 al 44, 600'98.

ZONA DE RUTE

Pueblo de Rute

196. Montilla Prados, Juan J.; Especies frutas, 1949, 2.811'39.

197. Leiva Lara, Rosario; Taberna, 1947 al 49, 449'55.

198. Viso Nieto, Agustín; Mercadería, 1949, 1.202'18.

Pueblo de Benamejí

199. Castro Ramírez, María; Venta pescado, 1948 y 49, 199'80.

200. Neri López, Antonio; Venta hielos, 1946 al 48, 124'38.

Pueblo de Iznajar

201. Chastang Alcón, José; Médico, 1947, 155'16.

Córdoba, 11 de septiembre de 1950.—Firma ilegible.—Visto bueno El Administrador de Rentas Públicas, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.695

Sección de Fomento

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y Comisión Municipal Permanente, en sesiones celebradas los días veinte y cuatro de julio del pasado año y veinte y cinco de agosto próximo pasado respectivamente. Concurriéndose la contratación en subasta pública de las obras de pavimentación de la Plaza de la Trinidad, de esta Capital.

El acto de la subasta habrá de celebrarse en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, ante mi Autoridad, a las doce horas del día posterior al que expire el plazo de los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA PESETAS CON OCHO CENTI-

MOS a que asciende el presupuesto de las indicadas obras.

El depósito para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de MIL QUINIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS CON TREINTA CENTIMOS. Este depósito se convertirá por el rematante en la fianza definitiva elevándolo a la suma de TRES MIL SESENTA Y CINCO PESETAS CON VEINTE CENTIMOS en el período de diez días, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva.

En el caso de que la adjudicación se haga con baja que exceda del diez por ciento del tipo de la subasta, se constituirá una garantía complementaria consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida. Si la baja no excede del veinte por ciento, será devuelta al adjudicatario la garantía complementaria, cuando el importe de las obras ejecutadas exceda del veinte por ciento del presupuesto. Si dicha baja es superior al veinte por ciento, la devolución de la referida garantía complementaria, solamente podrá tener lugar cuando el importe de las obras ejecutadas exceda del cincuenta por ciento del presupuesto.

Estas fianzas habrán de constituirse, según dispone el artículo diez del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios, a cargo de las Entidades Municipales, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado; en créditos reconocidos y liquidados en la forma determinada en el artículo once de dicho Reglamento y también en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las Cooperativas de trabajadores, constituirán solamente la cuarta parte de las fianzas especificadas anteriormente, reteniéndose a la Cooperativa Obrera concesionaria el diez por ciento de las cantidades que hayan de percibir por razón de los trabajos realizados, como compensación de este beneficio. Las cantidades retenidas, juntamente con la fianza constituida, serán devueltas con las formalidades que en el capítulo quinto del correspondiente pliego se especifica.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas con setenta céntimos), reintegradas con un sello municipal de una peseta y con sujeción al modelo que al final se inserta y su entrega hasta las doce horas del último día de plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro se verificará en unión del resguardo del depósito provisional de los documentos que justifiquen hallarse dado de alta o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajo a que éste anuncio de subasta se refiere, que se presentarán por separado en la Sección de

Fomento de la Secretaría Municipal, durante el transcurso del aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al en que se haya de efectuar la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas, presenten alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantada por el señor Letrado Consistorial don Antonio Areales Colinet y reintegradas a su costa con el timbre de bastanteo necesario.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento en donde pueden ser examinados en horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la repetida subasta.

Córdoba, primero de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

MODELO

Don..... vecino de..... con domicilio en la calle..... número..... enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones, referentes a las obras de pavimentación de la Plaza de la Trinidad, se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusula que regula la ejecución de las mismas, en la suma de..... pesetas (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado) declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes (aquí se determinará con claridad y separación oficios, y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario si llega el caso trabajase.) Se compromete también a utilizar en estos trabajos, obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad, y a satisfacer al Organismo correspondiente, las cuotas de subsidio familiar y retiro a la vejez y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3736

Mateo Larios Alvarez, hijo de Juan y de Matea, soltero, de profesión campo, de 34 años de edad, ex-legionario, natural de Villamanrique (Sevilla), domiciliado últimamente en la Isla del Guadalquivir (Sevilla), comparecerá en el término de quince días, ante don José González Soto, Comandante de Artillería, Juez Militar, del Eventual núm. 2 de la Plaza de Córdoba, sito en la Sección de Justicia del Gobierno Militar, bajo el

apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa en el plazo citado.

Córdoba, a 7 de septiembre de 1950.—El Comandante Juez Instructor, José González Soto.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.747

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, sustraídos el día cuatro del actual, al vecino de Puente Genil don Leonardo Reina Morales, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 225 del corriente año, por hurto.

Señas

Una cartera de cuero marrón, conteniendo unas setecientas pesetas en billetes del Banco de España; Impreso modelo C. L. declaración de cosecha de Aguilar de la Frontera a nombre de Leonardo Reina Morales; dos vales para entrega de harina de 1.600 kilos a favor del Industrial del Carmen de Puente Genil, un recibo de D.^a Manuela Villafranca de 3.000 pesetas a favor del perjudicado, un recibo de doscientas cincuenta pesetas a nombre de don Manuel Reina Villafranca, a favor de don Lorenzo Reina Morales, una autorización de apertura de vendimia concedida por la Delegación Provincial de Córdoba.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 7 de septiembre de 1950, —P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 3.748

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, sustraídos el día ocho de septiembre actual, de la casa número 61 de la calle de los Pozos, de esta Ciudad, domicilio del perjudicado Francisco López Saler, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el número que con instrucción 226 del corriente año instruyen por robo.

Efectos

Tres toallas, 2 blancas y una azul, siete sábanas blancas con diferentes dibujos y las letras V. L. en el centro de ellas, cinco almohadones, con iguales señas que las sábanas, un colchón azul con cuadros blancos, 3 pares de medias de seda, dos botes de colonia, cinco pañuelos de mano de diferentes colores, dos almohadas, un traje gris a rayas y un pantalón color café.

Dado en Aguilar de la Frontera a 9 de septiembre de 1950. — Pedro Escribano Serrano. — El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de Urbana - Ejercicio de 1951

NUMERO 3.753

Estado de los pueblos de esta provincia, que en el expresado ejercicio han de tributar con sujeción a la riqueza imponible consignada en sus Registros Fiscales.

PUEBLOS	Riqueza imponible	Cuota Tesoro 17'20 %	Recargo Municipal 55 %	Recargo Paro Obrero 10 %	Recargo Tesoro 40 %	Total	Coefficiente
Adamuz.....	155.138'78	26.683'87	14.676'13	2.668'39	10.673'54	54.701'93	35'26
Aguilar.....	613.324'45	105.491'80	58.020'49	10.549'18	42.196'72	216.258'19	35'26
Alcaracejos.....	17.341'64	2.982'76	1.640'52	298'27	1.193'10	6.114'65	35'26
Almedinilla.....	28.343'62	4.875'10	2.681'30	•	1.950'06	9.506'46	33'54
Almodóvar del Río.....	119.003'69	20.468'63	11.257'75	2.046'86	8.187'45	41.960'69	35'26
Añora.....	41.766'70	7.183'87	3.951'12	718'39	2.873'54	14.726'92	35'26
Baena.....	534.352'63	91.908'65	50.549'76	9.190'86	36.763'46	188.412'73	36'98
Belalcázar.....	65.460'85	11.260'07	6.192'60	1.126'00	4.504'02	23.082'69	35'26
Bélmex.....	355.934'85	61.220'79	33.671'43	6.122'07	24.488'32	125.502'61	35'26
Benamejí.....	157.394'23	27.071'81	14.889'50	2.707'18	10.828'72	55.497'21	35'26
Blázquez (Los).....	15.515'11	2.668'60	1.467'73	266'86	1.067'44	5.470'63	35'26
Bujalance.....	380.993'40	65.530'86	36.041'97	6.553'08	26.212'34	134.338'25	35'26
Cabra.....	989.160'22	170.135'56	93.574'56	17.013'55	68.054'22	348.777'89	35'26
Cañete de las Torres.....	132.754'44	22.833'76	12.558'57	2.283'38	9.133'50	46.809'21	35'26
Carcabuey.....	79.777'72	13.721'77	7.546'97	1.372'17	5.488'71	28.129'62	35'26
Cardeña.....	111.001'22	19.092'21	10.500'72	1.909'22	7.636'88	39.139'03	35'26
Carloia (La).....	163.204'57	28.071'19	15.439'15	2.807'12	11.228'48	57.545'94	35'26
Carpio (El).....	258.769'87	44.508'42	24.479'63	4.450'84	17.803'37	91.242'26	35'26
Castro del Río.....	477.969'70	82.210'79	45.215'93	8.221'07	32.884'31	168.532'10	35'26
Conquista.....	18.392'44	3.163'50	1.739'92	316'35	1.265'40	6.485'17	35'26
CORDOBA.....	25.028.729'00	4.304.941'38	2.367.717'75	430.494'13	1.721.976'52	8.825.129'78	36'98
Doña Mencía.....	167.250'09	28.767'02	15.821'86	2.876'70	11.506'81	58.972'39	35'26
Dos Torres.....	43.009'25	7.397'59	4.068'67	•	2.959'03	14.425'29	33'54
Encinas Reales.....	46.964'35	8.077'82	4.442'87	807'79	2.231'12	16.559'60	35'26
Espejo.....	213.598'72	36.738'98	20.206'44	3.673'89	14.695'59	75.314'90	35'26
Espiel.....	145.379'21	25.005'22	13.752'87	2.500'52	10.002'09	51.260'70	35'26
Fernán Núñez.....	371.516'52	63.900'84	35.145'46	6.390'08	25.560'34	130.996'72	35'26
Fuente la Lancha.....	3.069'00	527'87	290'33	•	211'14	1.029'34	33'54
Fuente Obejuna.....	454.353'43	78.148'79	42.981'83	7.814'87	31.259'51	160.205'00	35'26
Fuente Palmera.....	104.563'56	17.984'93	9.891'71	1.798'49	7.193'98	36.869'11	35'26
Fuente Tójar.....	7.614'57	1.309'71	720'34	130'96	523'88	2.684'89	35'26
Granjuela (La).....	1.224'15	210'55	115'80	21'06	84'22	431'63	35'26
Guadalcazar.....	15.851'83	2.726'53	1.499'58	•	1.090'60	5.316'71	33'54
Guijo (El).....	2.884'01	496'06	272'82	•	198'42	961'36	33'54
Hinojosa del Duque.....	268.828'10	46.238'43	25.431'14	4.623'84	18.495'37	94.788'78	35'26
Hornachuelos.....	104.921'54	18.046'50	9.925'58	1.804'65	7.218'60	36.995'33	35'26
Iznájar.....	41.739'60	7.179'21	3.948'57	717'92	2.871'68	14.717'38	35'26
Lucena.....	1.360.880'10	234.071'37	128.739'25	23.407'14	93.628'55	479.864'31	36'98
Luque.....	112.849'76	19.410'16	10.675'59	1.941'01	7.764'04	39.790'80	35'26
Montalbán.....	62.482'80	10.747'04	5.910'87	1.074'71	4.298'82	22.031'44	35'26
Montemayor.....	70.757'65	12.170'31	6.693'68	1.217'03	4.868'12	24.949'14	35'26
Montilla.....	1.425.843'41	245.245'07	134.884'79	24.524'50	98.098'03	502.752'39	35'26
Montoro.....	751.521'87	129.261'76	71.093'97	12.926'17	51.704'70	264.986'60	35'26
Monturque.....	50.296'27	8.650'96	4.758'09	865'10	3.460'38	17.734'53	35'26
Moriles (Los).....	67.061'42	11.534'57	6.344'00	1.153'46	4.613'82	23.645'85	35'26
Nueva Carteya.....	55.143'30	9.484'65	5.216'56	948'46	3.793'86	19.443'53	35'26
Obejo.....	25.198'97	4.334'22	2.383'82	433'42	1.733'69	8.885'15	35'26
Palenciana.....	41.693'21	7.171'23	3.944'18	717'12	2.868'50	14.701'03	35'26
Palma del Río.....	563.901'06	96.990'98	53.345'04	9.699'10	38.796'39	198.831'51	35'26
Pedro Abad.....	132.064'28	22.715'06	12.493'28	2.271'50	9.086'02	46.565'86	35'26
Pedroche.....	6.907'89	1.188'17	653'49	118'81	475'24	2.435'71	35'26
Peñarroya-Pueblonuevo.....	916.253'88	157.595'67	86.677'62	15.759'57	63.038'27	323.071'13	35'26
Posadas.....	450.422'72	77.472'71	42.609'99	7.747'27	30.989'08	158.686'29	35'26
Pozoblanco.....	523.784'21	90.090'88	49.549'98	9.009'08	36.036'35	184.686'29	35'26
Priego.....	725.194'78	124.733'50	68.603'43	12.473'35	49.893'40	255.703'68	35'26
Puente Genil.....	1.516.780'73	260.886'28	143.487'45	26.088'63	104.354'50	534.816'86	33'54
Rambla (La).....	219.001'43	37.668'24	20.717'53	•	15.067'30	73.453'07	35'26
Rute.....	410.666'99	70.634'72	38.849'10	7.063'47	28.253'89	144.801'18	35'26
San Sebastián de los Ballesteros.....	27.077'40	4.657'32	2.561'52	465'73	1.862'92	9.547'49	35'26
Santaella.....	91.582'50	15.752'19	8.663'71	1.575'22	6.300'86	32.291'98	35'26
Santa Eufemia.....	23.460'35	4.035'18	2.219'35	403'52	1.614'06	8.272'11	35'26
Torrecampo.....	48.685'27	8.373'83	4.605'62	837'38	3.349'53	17.166'36	35'26
Valenzuela.....	40.572'17	6.978'41	3.838'13	697'84	2.791'36	14.305'74	35'26
Valsequillo.....	8.397'50	1.444'37	794'40	144'44	577'74	2.960'95	35'26
Victoria (La).....	38.109'45	6.554'83	3.605'15	655'48	2.621'94	13.437'40	35'26
Villa del Río.....	279.167'78	48.016'86	26.409'27	4.801'68	19.206'74	98.434'55	35'26
Villafranca.....	112.305'72	19.316'58	10.624'12	1.931'66	7.726'64	39.599'00	35'26
Villaharta.....	10.806'85	1.858'78	1.022'33	185'88	743'51	3.810'50	35'26
Villanueva de Córdoba.....	411.587'41	70.793'03	38.936'17	7.079'30	28.317'21	145.125'71	35'26
Villanueva del Duque.....	69.690'52	11.986'76	6.592'75	1.198'67	4.794'68	24.572'86	35'26
Villanueva del Rey.....	104.234'45	17.928'33	9.860'58	1.792'83	7.171'33	36.753'07	33'54
Villaralto.....	16.516'66	2.840'85	1.562'58	•	1.136'34	5.539'77	35'26
Villaviciosa.....	90.734'60	15.606'35	8.583'49	1.560'63	6.242'54	31.948'01	33'54
Viso (El).....	43.611'75	7.501'52	4.125'98	•	3.000'60	14.628'10	35'26
Zuheros.....	28.117'77	4.836'27	2.659'93	483'62	1.934'50	9.914'32	35'26
TOTAL.....	42.670.462'13	7.339.320'45	4.036.626'16	729.528'53	2.935.727'93	15.039.152'12	